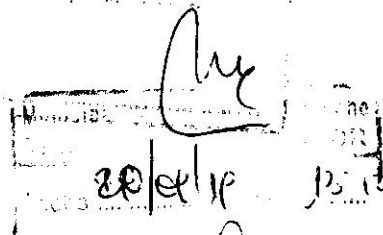


Defensoría del Pueblo
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

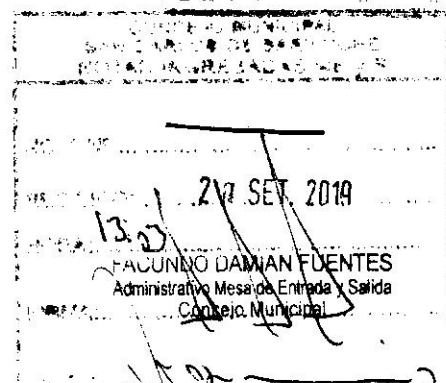
20 09 19
1258



RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN N° 000005 -DPB-2019.

VISTO:

- la Constitución Nacional
- la Carta Orgánica Municipal
- la Ordenanza N° 1744-CM-07
- la Resolución N° 00003387-I-2019
- la Recomendación N° 000004-DPB-2019



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 00003387-I-2019, emanada del Departamento Ejecutivo Municipal, se convoca a la Audiencia Pública Obligatoria para la Revisión de la Tarifa del Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros solicitada por la firma Transportes Amancay SRL para el día Martes 01/10/2019 a las 08:00 horas en la Sala de Prensa de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, sita en el edificio del Centro Cívico.

Que, conforme los argumentos esgrimidos en la Recomendación N° 000004-DPB-2019, esta Defensoría del Pueblo de Bariloche recomendó al Departamento Ejecutivo Municipal la re programación horaria de la Audiencia Pública ut supra mencionada a efectos de garantizar la participación ciudadana.

Que en función del encuentro llevado a cabo entre la Multisectorial del Transporte y esta Institución surge considerar como elemento fundamental, en el análisis sobre la petición presentada por la firma Transportes Amancay SRL



COPIA FIEL

solicitando la Revisión Tarifaria del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la implicancia de las medidas económicas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional respecto a la quita de subsidios al transporte y el inminente proceso de Elecciones Presidenciales a llevarse a cabo el mes próximo.

Que resulta imperiosa la necesidad de considerar el impacto que un eventual aumento en la tarifa del STUP conlleva en el bolsillo de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, que se acumula a los demás aumentos que se vienen produciendo periódicamente desde enero de 2016.-

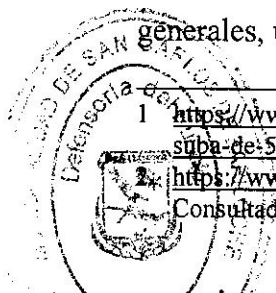
Que al 19 de septiembre de 2019 la coyuntura económica que presenta la República Argentina indica que se mantiene constante el crecimiento del índice inflacionario¹ de precios al consumidor, que la brusca devaluación ha impactado drásticamente en el costo de la energía², lo que se traduce en quitas periódicas en el poder adquisitivo de los ingresos del universo de usuarios del STUP.

Que sumar un aumento en la tarifa del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a la larga fila de incrementos en los costos para acceder a bienes y servicios básicos y esenciales para nuestros vecinos y vecinas generará un agravamiento de los perjuicios que la política económica actual ocasiona.

Que ante un eventual cambio en la perspectiva sobre cómo conducir los destinos de este país, o ante alguna posibilidad en el corto plazo de una reconfiguración en las políticas económicas que el Poder Ejecutivo Nacional lleve a cabo, resulta precipitado tratar un aumento tarifario, en miras a que el impacto de los costos que aduce la empresa pudieran ser trasladados al Estado Nacional; y no al vecino o vecina de a pie, ya que le generará junto a todos los demás incrementos generales, un impacto directo en su economía doméstica.-

1 <https://www.infobae.com/economia/2019/09/12/la-inflacion-de-agosto-fue-de-4-y-acumula-una-sube-de-545-en-los-ultimos-doce-meses/> Consultada en fecha 19/09/2019.-

2 <https://www.rionegro.com.ar/el-dolar-empuja-las-tarifas-de-servicios-publicos-1099885/> Consultada en fecha 19/09/2019.-



Que tal consideración resulta de advertir el carácter de esencial que el servicio de transporte urbano tiene en esta ciudad, cuestión que impera en términos de gobernabilidad por sobre los márgenes de rentabilidad que la prestación del servicio puede generarle a la empresa concesionaria.

Que es oportuno mencionar lo manifestado por la Cooperativa de Electricidad Bariloche ante su decisión de eliminar el talonario "B" que se cobraba junto con la tarifa del servicio de energía eléctrica ante "la grave situación socioeconómica que sufren los vecinos-asociados" y con el objeto de llevar "un poco de alivio a los golpeados bolsillos".³

Que en igual sentido es esperable que el Estado arbitre los medios necesarios para traer alivio a los bolsillos de sus ciudadanos y ciudadanas para evitar mayores daños.

Que al abordar el sistema de transporte urbano local, la perspectiva a adoptar resulta del texto de la Carta Orgánica Municipal que en su apartado sobre Funciones y Competencias Municipales en su Art. 29 Inc. 15 establece "Asegurar el transporte público de pasajeros y promover su uso."

Que la solicitud por parte de la empresa concesionaria, como actor en el contexto económico actual, podría resultar inoportuna de tratar 27 días antes a las Elecciones Nacionales, sino que a su vez, se contrapone con lo dispuesto por la normativa fundamental del éjido dado que frente a las subas generalizadas mencionadas, incluso las que pesan sobre los combustibles, se obsta justamente a la promoción de la utilización del STUP por parte de la ciudadanía.

Que es de público conocimiento el esfuerzo económico que el Gobierno de la provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche hacen por cumplir con sus obligaciones tras tener que absorber la quita de subsidios

<https://www.bariloche2000.com/noticias/leer/la-asamblea-de-la-ceb-dio-de-baja-los-aportes-extraordinarios/123166> Consultada en fecha 19/09/2019.-



nacionales, pero es al menos considerable sostener dichos esfuerzos hasta sucedidas las Elecciones Presidenciales en pos de no agravar el contexto social actual ante el retroceso económico que se experimenta.-

Que ante el notorio impacto que las políticas económicas nacionales tienen en el Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de San Carlos de Bariloche,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo diferir la convocatoria a Audiencia Pública y la Revisión Tarifaria del Servicio de Transporte Público hasta la culminación del Proceso Electoral Presidencial 2019.

2º La presente Resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Dra. María Sofía Maggi.

3º Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 19 de Septiembre de 2019.




MARIA SOFIA MAGGI
Asesora Letrada
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. BEATRIZ OÑATE
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche

ES COPIA FIEL